

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202260500000207522** del **21 de septiembre 2022** la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con el NIT **900.208.959-7**, a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **Libertad Asistida/Vigilada**, para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa Calle 44 norte No 6BN-41 barrio la Campiña Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** cuenta con su Proyecto de Atención Institucional – PAI, aprobado por parte del coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional, mediante oficio del 06 de julio de 2022.

Mediante Acta No. 41 del 11 de octubre de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones APROBÓ la mezcla de las modalidades **Libertad Asistida Vigilada** y **Apoyo Post Institucional**.

Que, la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con el NIT 900.208.959-7, con domicilio en la sede administrativa, ubicada en la **Calle 47 N #8N-36 Barrio El Bosque del municipio de Santiago de Cali del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Valle del Cauca mediante la Resolución número 377 del 28 de enero de 2011.

Que, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **Resolución No. 1135 de julio de 2022**, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO(04) MESES A LA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESAPARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No.1135 de 8 de julio de 2022 a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para la Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, se encuentra vigente a la fecha y se solicitó el trámite de renovación mediante radicado **202260500000207522 del 21 de septiembre 2022**, se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial. a la entidad los días **8, 9 y 10 de noviembre 2022** además de la revisión de los componentes legal y financiero por parte de los profesionales designados por la Dirección

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Regional. Que la visita del componente nutricional se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2022.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico del servicio.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, que atiende Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, a la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en Calle 44 norte No 6BN-41 barrio la Campiña Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 44 norte No 6BN-41 barrio la Campiña Distrito

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida/Vigilada
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
6. Sede operativa	Calle 44 norte No 6BN-41 barrio la Campiña Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 47 N #8N-36 Barrio El Bosque del municipio de Santiago de Cali del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con NIT 900.208.959-7 puede prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** para la Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, en la sede administrativa y operativa del **Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** en el **Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población objeto de atención de Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria,

RESOLUCIÓN No. 1801 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de noviembre 2022

17 NOV 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

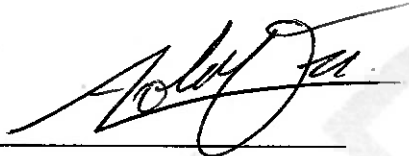
Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de noviembre de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal señor (a) ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372, Representante Legal de la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 1801 del 17 de noviembre 2022 , Por La Cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO

C.C. No. 15.453.372



EL NOTIFICADOR

C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 15.453.372

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1801 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1801 de fecha 17 de noviembre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **17 de noviembre de 2022**, al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **18 de noviembre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca